

ABC

TARIFAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

El Régimen Tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado está orientado por estos criterios



El régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo.



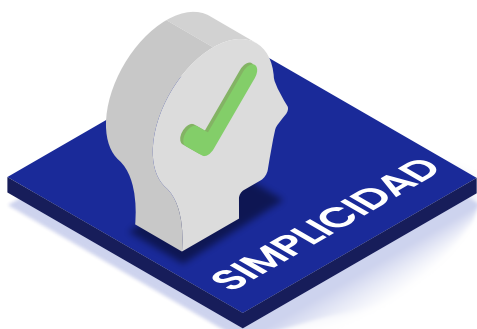
Cada consumidor tendrá el derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales.



Al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.



Las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, reposición y mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas y garantizar la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.



Las fórmulas de tarifas se elaborarán en tal forma que se facilite su comprensión, aplicación y control.



El régimen tarifario será explícito y completamente público para todas las partes involucradas en el servicio y los usuarios.

Metodologías tarifarias aplicadas en el sector

Resolución CRA
688 de 2014

Resolución CRA
825 de 2017

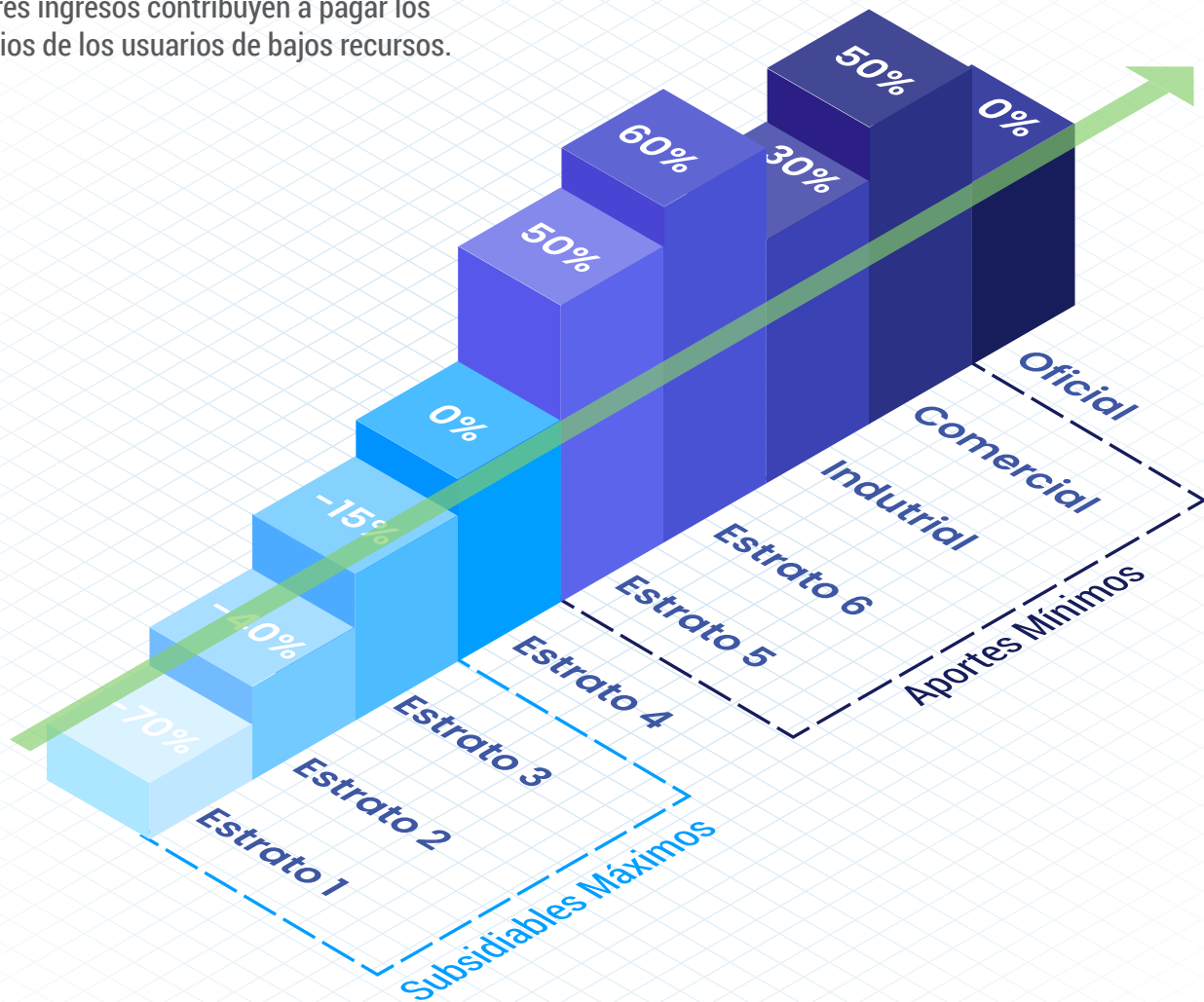
Parágrafo 1 del
artículo 87
de la Ley 142

Así es la composición de los costos de referencia de acueducto y alcantarillado



Esquema de solidaridad y redistribución de ingresos

El criterio de solidaridad y redistribución se aplica a través del esquema de subsidios cruzados, por medio del cual los usuarios de mayores ingresos contribuyen a pagar los servicios de los usuarios de bajos recursos.



La gráfica muestra que los usuarios de estratos altos, de usos industrial y comercial, realizan un aporte en el valor de su factura (costo del servicio) para ayudar a pagar la de los usuarios de estratos 1, 2 y en algunos casos los del estrato 3, dependiendo de los porcentajes que haya fijado el Concejo Municipal o Distrital.

¿Cuáles son las posibles variaciones de las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado?

- Por el inicio de aplicación de la metodología tarifaria expedida por la CRA (Resolución CRA 688/2014 o Resolución CRA 825/2017).
- Cuando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que reporta el DANE, acumule una variación de 3% o más. (Artículo 58, Resolución CRA 688/2014 y Artículo 11, Resolución CRA 825/2017).
- Si las empresas requieren hacer modificaciones particulares a la fórmula con que calculan la tarifa, o si requieren modificar alguno de los costos con los que se calcula la fórmula tarifaria. (Capítulos I y II, Resolución CRA 864/2018).
- Los aumentos a la tarifa por concepto de variación en el valor de impuestos, tasas y/o contribuciones (ICTA e ITO), que hagan parte de la tarifa (Parágrafo de artículos 28 y 42, Resolución CRA 688/2014).
- Para empresas entre 2.501 y 5.000 suscriptores, que pueden recalcular sus costos, y por ende sus tarifas en caso de: a) lograr metas anuales de micromedición y continuidad (artículo 13, Resolución CRA 825/2017) y, para empresas de hasta 5.000 suscriptores: b) incluir nuevos activos en la prestación del servicio (Parágrafo 4 del artículo 19 y parágrafo 3 de artículo 28, Resolución CRA 825/2017), variación de sus costos de operación en 5% (Parágrafo 5 del artículo 19 y parágrafo 4 del artículo 28, Resolución CRA 825/2017), y c) cuando se presenten variaciones en la tasa de uso de acueducto (parágrafo 2, artículo 30, Resolución CRA 825/2017) y/o de tasa retributiva de alcantarillado (parágrafo 2, artículo 31, Resolución CRA 825/2017).
- Cuando se esté aplicando un aumento progresivo de tarifas (Resolución CRA 881/2019).
- Variaciones tarifarias por debajo o para igualar el resultado máximo del estudio de costos calculado con base en la metodología tarifaria vigente.
- Por inclusión en la tarifa de inversiones ambientales adicionales para la protección de cuencas y fuentes de agua (Resolución CRA 907/2019).

